



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 022 -2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, son entre otros, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de **educación**, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 005-2022-GR.PUNO/CRP-SPL, el cual es presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional la priorización del proyecto de instalación de servicio educativo de la Institución Educativa Inicial ciclo II nueva esperanza del distrito de Macari, provincia de Melgar – Puno, con código de proyecto 2250460 y código SNIP 273487, sustentando su pedido en merito a la necesidad de la población estudiantil de contar con servicios educativos escolarizados acorde a la normatividad y a la realidad de la provincia ya que en la





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

actualidad se contaría con una infraestructura inadecuada en cuanto a los ambientes destinados al área educativa, ausencia de ambientes recreativos y servicios higiénicos inapropiados para la población estudiantil;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL** la priorización del proyecto de instalación del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial ciclo II Nueva Esperanza del distrito de Macari, provincia de Melgar – Puno, con código de proyecto 2250460 y código SNIP 273487.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional, pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para la priorización y pronta ejecución del proyecto en mención, en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
 REGION PUNO  
  
**CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**